SANEAMIENTOS DE CORDOBA, S.A.
EMPRESA MUNICIPAL
C.I.F.: A14087126
Avd. Medina Azahara, 4
14005 Córdoba
Telf. 957 76 12 67 Fax 957 48 64 08

REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A
C/ TITAN, 8-4° PLANTA
28045 MADRID

D. Antonio Gallardo Álvarez

RESOLUCION ADJUDICACION DE CONTRATO

EXP. C12/02

"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO, IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE REPOSTAJES, PEDIDOS Y CONTROL DE DEPÓSITOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES"

Antecedentes de hecho.-

1.- Con fecha 30/03/2012, con informe favorable del asesor jurídico, el Consejo de Administración de esta empresa, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la contratación del servicio arriba mencionado, ordenando su licitación, por procedimiento abierto. El presupuesto máximo de licitación, IVA excluido asciende a 1.750.000 euros.

2.- Se publicó anuncio de licitación para dicho contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Córdoba, y en DOUE con fecha 01/04/2012, tal y como determina la TRLCSP e Instrucciones Internas de contratación de Sadeco, para este tipo de contratos sujetos a regulación armonizada.

3.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se certificó la presentación de las siguientes empresas: (1)

- REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

4.- De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, la Mesa de Contratación se reunió el día 28/05/2012, para examinar la documentación administrativa, (sobre A) de la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., siendo admitida a licitación por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Con fecha 01/06/2012 en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre B de documentación acreditativa de los criterios no cuantificables automáticamente, informando a los asistentes de la presentación de informe técnico en la siguiente sesión.

6.- Con fecha 12/05/2012 en acto público, la Mesa de Contratación, una vez valorados los informes técnicos correspondientes informa a la empresa licitadora asistente, que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESAS	**Sistema automático repostaje**	**Automatización de pedidos**	**Mantenimiento de las instalaciones**	**Mejoras**	**TOTAL**
	11 puntos	**3 puntos**	**3 puntos**	**3 puntos**	
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A	11	3	0	3	**17**

Acto seguido se procede a la apertura pública del sobre C "Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática" con el siguiente resultado
Margen comercial:

49 € m^3 para gasóleo A
53 € m^3 para gasóleo B
60 € m^3 para gasóleo C

Obteniendo una puntuación de **80**.

CLASIFICACIÓN:

EMPRESA	**VALORACIÓN SOBRE B**	**VALORACIÓN SOBRE C**	**TOTAL**
REPSOL COM. PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	**17**	**80**	**97**

7.- A la vista de la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación en relación con los criterios dependientes de juicio de valor y los evaluables de forma automática, la Mesa de Contratación determinó que dicha oferta y única es la económicamente más ventajosa correspondiente al contrato mencionado, siendo la presentada por al empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.., con Cif A-14466940.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración de Sadeco con fecha 20 de junio de 2012, resolvió:

a) Declarar valido el procedimiento de selección y clasificación del contratista, que consta en el expediente, acordado por la Mesa de Contratación.

b) A tenor de lo previsto en el art. 151.2 de la TRLCSP, y visto que la oferta presentada por la empresa **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.**, es la económicamente más ventajosa, se ordenó requerir a la misma, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde la recepción de este documento, presentara constitución de Garantía definitiva por importe de un 5% del precio de licitación, así como certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las advertencia legales de que su no cumplimiento, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto dicho procedimiento, ya que es la única empresa licitadora.

c) Fue notificada clasificación y requerimiento, a la empresa licitadora y publicada con fecha 22/06/2012 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo establecido legalmente en el art. 151 TRLCSP.

Según consta en expediente de contratación de referencia, REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., ha presentado la documentación requerida, con fecha 29 de junio de 2012, dentro del plazo establecido legalmente, y una vez comprobada que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 151.2 TRLCSP, es por lo que,

RESUELVO, adjudicar a la empresa **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.** la contratación del Exp. C12/02 "Contratación del suministro de gasóleo, implantación de un sistema de gestión automático de repostajes, pedidos y control de depósitos y mantenimiento de instalaciones", por un periodo de tres años, prorrogable por un año más por mutuo acuerdo de las partes.

El adjudicatario, una vez transcurridos quince días hábiles desde la fecha que se remita la notificación de esta adjudicación y simultáneamente se publique en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Córdoba, y en cumplimiento del art. 156 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial, será requerido para que en el plazo no superior a cinco días, se persone en la Sede de Sadeco, para formular el correspondiente contrato.

En Córdoba a 29 de junio de 2012.

Fdo.: Antonio Prieto Mahedero
Director- Gerente de Saneamientos de Cordoba S.A.